



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPSM

Tarapoto, 22 de Agosto de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria, celebrada de fecha 21 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N° 542-2024-GG/SAT-T, emitido por el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto y el informe técnico complementario N° 103-2024-GRCOF /SAT-T, de fecha 11 de julio del 2024, el Informe Legal N° 159-2024-OAJ/MPSM, de fecha 31 de julio del 2024 y Dictamen N° 025-2024- COEPP-MPSM, de fecha 13 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-3/EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9° se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, se estima un crecimiento de solo 3.1% del PBI para el año 2024 y que no garantiza aun óptimos niveles de ingresos de muchos contribuyentes y que estos puedan realizar sus pagos oportunamente de sus tributos, al tener que destinar más recursos a las necesidades básicas y hará elevar el porcentaje de morosidad entre los contribuyentes.

Que, se ha publicado la Meta del Impuesto Predial del Programa SECO (Faltando la Meta del Plan de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas) que debemos cumplir hasta diciembre (recaudar un 73% de la emisión del año 2024) siendo un monto bastante difícil de alcanzar en las condiciones actuales, tanto internas como externas; y es un aspecto importante el incentivar el pago de las deudas del Impuesto Predial del año 2024 con descuentos de intereses moratorios o con algún tipo de descuento en los arbitrios municipales.

Que, los procesos de amnistía realizados en el año 2023 y los primeros meses del año 2024, han tenido los resultados positivos en términos generales, siempre que vayan acompañado de la logística requerida (publicidad, procesos de notificación, etc.).





Que, de acuerdo al artículo 41° del TUO Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Decreto Supremo N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por la Ley N° 27444 "Ley General de Procedimiento Administrativo", contando con el voto de la mayoría calificada del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2024, aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESCUENTOS EN LOS PAGOS DE DEUDAS DENOMINADA "CERO DEUDAS PARA MI"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el programa de Descuentos en los pagos de deudas tributarias y deudas no tributarias que aplicará el Servicio de Administración Tributaria - Tarapoto, dentro de la jurisdicción del Distrito de Tarapoto, de acuerdo a su Reglamento que forma parte integrante de la presente Norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el presente programa de descuentos en los pagos de deudas, estará en vigencia desde día siguiente de su publicación en diario Oficial hasta el 30 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: FACÚLTESE a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo de vigencia de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesaria.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Martín la publicación de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Imagen Institucional su respectiva difusión y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

